

---

EMILIO RABASA  
EN LA SUPREMA CORTE

---

---

JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO

---

La justicia federal en México se encarnó durante muchos años, por no decir que más de un siglo, en el juicio de amparo: el juicio a través del cual se hace vigente la Constitución y se controla el ejercicio de la autoridad. Crescencio Rejón, Mariano Otero e Ignacio Vallarta, jurisconsultos del siglo XIX, le dieron vida y lo vieron volar. Ellos, hombres de ese siglo, han sido reconocidos como pilares de la justicia de amparo y, por ende, de la justicia mexicana. Sus esculturas dan la bienvenida en la entrada principal de este alto tribunal, y representan el reconocimiento institucional e histórico a sus enormes aportaciones.

Pero el transcurso del tiempo nos deja a las siguientes generaciones el deber de reconocer que también en el siglo XX hubo hombres que hicieron grandes aportaciones a la justicia mexicana, a quienes debemos, en honor a la verdad y a la historia, también reconocer sus méritos. Es el caso de Emilio Rabasa Estebanell.

Emilio Rabasa ha estado presente en este alto tribunal desde hace muchos años en diversas manifestaciones, pero en la actualidad toma forma permanente y tangible en la escultura que develamos.

Ha estado aquí a través de la presencia de sus discípulos, en especial del maestro Felipe Tena Ramírez, ilustradísimo consti-

tucionalista y ministro de este tribunal, pero también a través de las enseñanzas que durante muchos años abrevaron abogados tanto en su aula de la Escuela Libre de Derecho como en su producción jurídica literaria, todo esto reflejado en los casos puestos a decisión del tribunal o en las sentencias que les recayeron.

Herrera y Lasso, Gaxiola, Serra Rojas, son sólo algunos de sus discípulos, quienes durante años han sido fuentes de referencia y consulta para la solución de múltiples juicios de amparo y problemas de interpretación constitucional.

Hoy Rabasa llega a la Corte para quedarse, petrificado artísticamente en la permanencia que le da la escultura que se realizó en su honor.

Fue un hombre apasionado por la precisión en el uso del lenguaje, un gran teórico de la Constitución y, quizá sobre todas las cosas, un crítico sin tibiezas y un gran maestro.

Martín Díaz y Díaz, extinto profesor y apasionado estudioso rabasiano, se pregunta, y nosotros con él, ¿de dónde provino la fuerza analítica que determinó el carácter crítico del trabajo jurídico de don Emilio?,<sup>1</sup> y responde:

“La respuesta tiene que ver con la singular polivalencia de la actividad de Rabasa, quien agotó todo el abanico de posibilidades que admite el ejercicio del derecho. Rabasa fue juez en distintos niveles de la jerarquía judicial, aunque nunca alcanzó la magistratura de la Corte. Trabajó como legislador en el ámbito local y luego en el terreno federal; en esta actividad llegó a ocupar incluso la presidencia del Senado. Encarnó al Poder Ejecutivo cuando fue gobernador del estado de Chiapas. Fue abogado de los poderes públicos al más alto nivel regional en el carácter de Procurador del Distrito Federal. Ejerció las tareas de difusión del derecho tanto a nivel de la prensa diaria como de los órganos especializados en la publicación de aspectos científicos del conocimiento

---

<sup>1</sup> Díaz y Díaz, Martín, *Emilio Rabasa, teórico de la dictadura necesaria*, Escuela Libre de Derecho, Porrúa, México, 1991, pp. 20 y 21.

jurídico. También en su experiencia destaca una fecunda labor docente en la cátedra de ciencia política y la carrera de postulante tuvo en él a un exponente privilegiado, sobre todo cuando los litigios se planteaban en torno a cuestiones constitucionales por la vía del amparo...”

Y concluye diciendo:

“[La] obra científica [de Rabasa] redondea con maestría esta multitud de experiencias en el terreno jurídico”.<sup>2</sup>

Así las cosas, pareciera paradójico y a destiempo que Rabasa llegue a ocupar ahora un lugar permanente en uno de los pocos órganos en los que no fungió como servidor público en vida.

Pero no es así, la llegada de Rabasa resulta de lo más oportuna. Rabasa llega a la Suprema Corte que deseó y por la que luchó en su obra jurídica. Llega a un tribunal que, siendo el máximo órgano del Poder Judicial, se dedica a interpretar la Constitución y a atemperar las relaciones entre poderes públicos a través del ejercicio de sus facultades. A un órgano que ya no distrae su tiempo y esfuerzos en fungir como el gran tribunal casacional de México, en el que la interpretación del artículo 14 constitucional, que tanto criticó, lo había convertido.

Rabasa llega cuando se ha revertido, tras muchos años de esfuerzos y medidas legislativas y propias, el proceso histórico que tornó a la Corte en el “gran despachador de asuntos por hora”, como habría expresado él mismo.

Parafraseando a nuestro homenajeado, ahora la Corte puede obrar con el reposo que exige la labor que le ha sido confiada, porque las condiciones en que se desempeña abren paso a un verdadero sentimiento de dignidad suprema.<sup>3</sup> Llega cuando el paradigma en el que durante años operó este tribunal es

---

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 21.

<sup>3</sup> Rabasa, Emilio, *El artículo 14, estudio constitucional y El juicio constitucional, orígenes, teoría y extensión*, 3a. ed., Porrúa, México, 1969, p. XIV.

reemplazado por otro que en mucho, por no decir que en todo, se asemeja al paradigma en que él sostenía debía operar la judicatura.

Llega a una Corte que vive en carne propia los esfuerzos que hacen las judicaturas locales y el foro de abogados por revertir también lo que él llamó “la federalización del derecho común... que arrebató a los jueces locales su jurisdicción privativa y a los estados su garantía superior de independencia federal”,<sup>4</sup> lucha que parece haber encontrado su punto de inflexión, aunque todavía no llega a buen puerto.

Su visión de lo que a su juicio debía ser la Suprema Corte y la judicatura en general, fue expuesta en gran parte a propósito de su lectura del artículo 14 constitucional, publicada en la magna y ya clásica obra del mismo nombre. Y es que en Rabasa todo parece tener un punto de origen único: la crítica a la Carta Magna y la crítica a los intérpretes de la misma.

Emilio Rabasa se adentró en la gran polémica del siglo XIX acerca de cómo debía interpretarse el artículo 14 constitucional, y si la garantía de debido proceso que consagraba permitía a los jueces de amparo revisar los actos dictados por otros jueces; pero fue más allá, en pos del paradigma mencionado propugnó por la reforma del propio artículo como la mejor manera de afrontar todas las consecuencias que había generado, entre ellas la que refirió la “desnaturalización” del juicio de amparo.

En *La Constitución y la dictadura*, entre renglones de ardua crítica hacia la Constitución entonces vigente, deja ver, sin la menor de las reticencias, que en su credo constitucional es fundamental una judicatura fuerte e independiente, enfocada en aplicar la ley, y una Suprema Corte de Justicia dedicada a hacer viva la Constitución y aportar los temperamentos que moderen las relaciones entre los órganos de poder político, y que pueda fungir como el fiel de la balanza en el juego de poderes.

---

<sup>4</sup> Rabasa, Emilio, *La Constitución y la dictadura*, 7a. ed., Porrúa, México, 1990, p. XXXIX.

Emilio Rabasa se pronunció, cuando resultaba impensable, por juzgadores inamovibles, que por inamovibles estuvieran en mejor aptitud para juzgar porque no estarían a expensas del grupo político en turno y serían inalcanzables para el dominio e influencia que tenía el Poder Ejecutivo.

Su posterior publicación acerca del juicio de amparo, plasmada en su obra *El juicio constitucional*, también refleja hondamente el espíritu censor del maestro. Si bien a lo largo del texto elogió y resaltó las virtudes de nuestro juicio, fue reacto y agudo crítico de la manera en que la Constitución lo regulaba en forma incompleta y apuntó con rigor técnico y elocuencia argumentativa las deficiencias que le impedían fungir como el instrumento de control constitucional suficiente y amplio que debió ser. Fue crítico y duro también con la propia Corte, a la que acusó de haber restringido su propia función, y la del juicio de amparo mismo, a través de su jurisprudencia, por ejemplo, cuando sostuvo que para la impugnación de una ley por inconstitucional era necesario que mediara un acto concreto de aplicación que agravara a algún individuo.<sup>5</sup>

Sin lugar a dudas, tenía razón Gaxiola cuando, al prologar en 1955 la reedición de la obra de don Emilio, dijo: “Fue un escritor, cuya primera condición es, según dijera Montesquieu,... no hacer leer, sino hacer pensar...”,<sup>6</sup> y también cuando en páginas más adelante agregó:

“Lo que hoy nos parece verdad adquirida e incommovible, se movió en tiempos de don Emilio, dentro de las pasiones de la polémica y entre los titubeos de la incertidumbre; sus palabras no fueron las de un clarividente que conduce a la duda o a la inacción, sino las de un pensador que nos lleva con mano segura, no sólo a la repetición y al contagio de la doctrina, sino también al doloroso camino de la realización”.<sup>7</sup>

<sup>5</sup> Rabasa, Emilio, *El artículo 14...*, op. cit., p. 245.

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. XI.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. XX.

Este discípulo rabasiano afirmó:

“México tiene una deuda con Rabasa; la tiene la Revolución hecha gobierno, la tiene la Universidad, la tiene el pensamiento sociológico e histórico del país; la tenemos todos los buenos mexicanos y debemos pagarla”.<sup>8</sup>

La Suprema Corte de Justicia de la Nación también tenía una deuda pendiente con Emilio Rabasa, que con este acto simbólico pretende saldar, a casi 60 años de que Herrera y Lasso, propusiera una cuarta estatua para el consumidor del amparo.<sup>9</sup>

De ahora en adelante, el maestro Emilio Rabasa Estebanell tiene un lugar permanente y simbólico en este alto tribunal. Esta escultura será un recordatorio para esta generación, y las venideras, de que somos producto del aprendizaje histórico, de la dialéctica entre Constitución y realidad, a la que la obra rabasiana se refiere constantemente. Así, habremos de manifestar y reconocer que Emilio Rabasa fue el gran maestro, el precursor en el análisis de nuestro propio proceso constitucional o del “constitucionalismo revisionista” como diría Serra Rojas, el riguroso analista de nuestro juicio de garantías.

Sobre todas las cosas, esta escultura es un reconocimiento al gran crítico de la Constitución y de sus intérpretes, al gran crítico del amparo y de la propia Suprema Corte, y es, a la vez y por esto mismo, un reconocimiento institucional y, en la figura de Rabasa, al invaluable aporte que constituyen para este tribunal sus críticas y sus críticos, sean anónimos, identificados o identificables, sean del pasado, del presente o del futuro.

Esta escultura personifica un reconocimiento emblemático a lo fundamental que resulta para los jueces constitucionales entablar un diálogo permanente con sus críticos, y es muestra de que vemos en ello una relación de mutualidad y reciprocidad.

---

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. XXI.

<sup>9</sup> Herrera y Lasso, Manuel, *Estudios políticos y constitucionales*, Escuela Libre de Derecho, Porrúa, México, p. 380.

Don Emilio Rabasa Estebanell llegó a la Suprema Corte para quedarse cuando ésta ha alcanzado el paradigma por el que él luchó durante muchos años, con su producción literaria como fusil y un salón de clases en la Escuela Libre de Derecho por trinchera, si se vale recurrir a la metáfora que con tanta elegancia dispendía él mismo.

Sea esta imagen de don Emilio Rabasa un homenaje institucional al jurista que fue, pero, a la vez e igual de importante, un reconocimiento anónimo a todos los críticos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estemos o no de acuerdo con el sentido de sus pronunciamientos, porque sólo mediante la crítica y la autocrítica se pueden construir instituciones democráticas sólidas, y esta Suprema Corte lo es.